



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional del Servicio Civil

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

Lima, 23 MAY 2011

OFICIO N° 495 -2011-SERVIR/PE

Señora
KITTY TRINIDAD GUERRERO
Secretaria General
Presidencia del Consejo de Ministros
Presente.-



Referencia : Oficio N° 350-2011-MHBS/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, a través del cual la Congresista Helvezia Balta Salazar solicita información sobre las acciones adoptadas para dar cumplimiento a la sentencia recaída en el Expediente N° 00002-2010-PI/TC, en la que el Tribunal Constitucional ha declarado infundada la demanda de inconstitucionalidad contra el Decreto Legislativo N° 1057, disponiendo que se emita la reglamentación que permita a los trabajadores sujetos al régimen laboral previsto en dicha norma el ejercicio de los derechos de sindicación y huelga, y se dicte la regulación necesaria para fijar límites para la contratación de personal bajo dicha modalidad.

Al respecto, adjunto al presente el Informe Legal N° 439-2011-SERVIR/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Autoridad Nacional, el mismo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

EDMUNDO BETETA OBREROS
Presidente Ejecutivo
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL

EPBO/MBT/MMC/aepv
Reg. N° 29685-2011

www.servir.gob.pe

Pasaje Francisco de Zela 150
Piso 10, Jesús María
Lima 11, Perú
T: 51-1-2063370





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

INFORME LEGAL N° 439-2011-SERVIR/GG-OAJ

A : **MARIANA BALLÉN TALLADA**
Gerente de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

De : **MANUEL MESONES CASTELO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Reglamentación del régimen de contratación administrativa de servicios

Referencia : Oficio N° 350-2011-MHBS/CR

Fecha : Lima, 19 MAY 2011

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, por medio del cual la Congresista Helvezia Balta Salazar solicita información respecto a las acciones adoptadas para dar cumplimiento a la sentencia recaída en el Expediente N° 00002-2010-PI/TC, en la que el Tribunal Constitucional ha declarado infundada la demanda de inconstitucionalidad contra el Decreto Legislativo N° 1057, disponiendo que se emita la reglamentación que permita a los trabajadores sujetos al régimen laboral previsto en dicha norma el ejercicio de los derechos de sindicación y huelga, y se dicte la regulación necesaria para fijar límites para la contratación de personal bajo dicha modalidad.

Al respecto, cabe indicar que SERVIR ha elaborado un proyecto de Decreto Supremo para dar cumplimiento a la mencionada sentencia, que plantea regular los derechos de sindicalización y huelga de los contratados bajo el citado régimen, a la par de introducir modificaciones al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM con el propósito de reconocer determinados derechos a favor de aquéllos y mejorar la gestión del régimen en las diferentes entidades.

Dicha propuesta, que mereció la aprobación del Consejo Directivo de SERVIR, desde su elaboración ha venido siendo coordinada con la Presidencia del Consejo de Ministros, de manera que la versión inicial ha sido actualizada y remitida a dicha entidad con fecha 16 de mayo del año en curso mediante Oficio N° 444-2011-SERVIR/PE, y se encuentra en evaluación ante dicha instancia, quedando a la espera de cualquier cambio u observación o, de ser el caso, su aprobación.



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”

De otro lado, como es de su conocimiento, SERVIR viene evaluando las medidas complementarias que el mencionado régimen requiere incorporar en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Constitucional.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de Oficio de respuesta respectivo para vuestra visación de encontrarlo conforme y trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,

MANUEL MESONES CASTELO
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

OAJ/MMC/aepv

D:/Mis doc/Informes Legales (IL) 2011/IL-Reglamentación CAS-Cong Balta